

15 ABR 2024

ANGOL, 000868
DECRETO EXENTO N° _____ /09
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 12 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO, representada por su Presidenta doña Claudia Patricia Fuentes Cifuentes por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle José Tomás Ovalle N° 1311 en el que funciona la sede social de la Junta de Vecinos de la Población Los Presidentes;

b) Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 09 de Abril de 2024, el H. Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción en Comodato de la sede social ubicada en calle José Tomás Ovalle N° 1311, de la Población Los Presidentes entre la I. Municipalidad de Angol y el Comité de Adelanto Villa San Mateo, por un periodo de 5 años, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización;

c) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Nota de fecha 02 de Abril de 2024 con providencia N° 2920 de la señora Claudia Patricia Fuentes Cifuentes, Presidenta del Comité de Adelanto Villa San Mateo que solicita en Comodato la sede social ubicada en calle José Tomás Ovalle N° 1311 de la Población Los Presidentes.

2. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 12 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO, representada por su Presidenta doña Claudia Patricia Fuentes Cifuentes, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle José Tomás Ovalle N° 1311 en el que funciona la sede social de la Junta de Vecinos de la Población Los Presidentes;

2. El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS (5)** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 12 de Abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO**, representada en este acto por su presidenta, doña **CLAUDIA FUENTES CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED] de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle José Tomás Ovalle N°1311, de una superficie de 370,39 m² y que se encuentra inscrito a fojas 2068 bajo el número 1674 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Angol del año 2019. El rol de avalúo del inmueble corresponde al 783-43 de la comuna de Angol.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°11 de fecha 99 de abril de 2024, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato al **COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO**, por quien acepta doña **CLAUDIA FUENTES CIFUENTES**, en su calidad de Presidenta del comité, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 AÑOS**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDCO

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 60 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: El **COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO** cuenta con personalidad jurídica vigente N° 164509 en razón del Decreto N°58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

NOVENO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDCO

entidad. Por su parte, la personería de la Presidenta doña **CLAUDIA FUENTES CIFUENTES** para comparecer en representación del **COMITÉ DE ADELANTO VILLA SAN MATEO** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 11 de abril de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*


CLAUDIA FUENTES CIFUENTES
PRÉSIDENTE COMITÉ DE ADELANTO
VILLA SAN MATEO
COMODATARIO


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE